



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 6.759/2014**

**ZAPALLAR, 31 de diciembre de 2014**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La calidad de "comuna balneario" que tiene la comuna de Zapallar, que hace que su población flotante durante la temporada estival aumente considerablemente.

2°.- La necesidad de poder otorgar un servicio de excelencia a los habitantes de la comuna, sean estos permanentes o transitorios, particularmente en iniciativas de recreación y cultura durante la temporada estival

3°.- Las facultades que permite el ordenamiento jurídico para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial en lo relativo a aquellas materias relacionadas con la educación y la cultura, el deporte y la recreación y todas aquellas relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

4°.- El Decreto de Alcaldía N° 6.185/2014, de fecha 16 de Diciembre de 2014, que aprobó el presupuesto municipal para el año 2015.

**DECRETO:**

1° **APRUEBASE** programa comunitario denominado "**PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE VERANO**".

2° El objetivo del presente programa en beneficio de la comunidad, es entregar las herramientas en términos de recursos materiales y humanos suficientes para poder cumplir con lo mandado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el sentido de desarrollar funciones relacionadas con la cultura, el esparcimiento y entretenimiento, deporte y aquellas destinadas a crear instancias de promoción y desarrollo de actividades de interés común, específicamente en el periodo estival, época del año en que aumenta considerablemente la población flotante de la comuna y que necesita instancias de recreación.

3° El presente programa tiene una vigencia desde el día 1 de Enero de 2015, hasta el 31 de marzo de 2015

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal

**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

**Distribución:**

- 1.- Administración Municipal
- 2.- Dirección de Desarrollo Comunitario
- 3.- Oficina de Transparencia
- 4.- Recursos Humanos
- 5.- Archivo: Secretaría Municipal.

**ADM / CTL / SEC /-**